



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas" batallas de Junín y Ayacucho

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo anual de Sesiones 2023 – 2024

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado:

1. El Proyecto de Ley **4451/2022-CR**, Ley que impulsa la construcción, modernización e implementación de la cadena productiva en las caletas y puertos pesqueros artesanales en el Perú.
2. El Proyecto de Ley **6837/2023-CR**, Ley que autoriza a los gobiernos regionales la formulación y/o ejecución de inversiones, en materia de acuicultura y desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs).
3. El Proyecto de Ley **7606/2023-CR**, Ley que fomenta las inversiones en pesca y acuicultura en los gobiernos regionales y locales.

El presente dictamen fue aprobado por MAYORÍA en la décimo sexta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 07 de mayo de 2024, con 20 votos a favor de los congresistas: CAVERO ALVA, Alejandro; OBANDO MORGAN, Auristela; PALACIOS HUAMÁN, Margot; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARRIOLA TUEROS, José; CAMONES SORIANO, Lady; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUETO ASERVI, José; ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, Hamlet; ESPINOZA VARGAS, Jhaec; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen; JULÓN IRIGOÍN, Elva; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PARIONA SIÑCHE, Alfredo; PAZO NUNURA, José; REVILLA VILLANUEVA, César; TAIPE CORONADO, María y YARROW LUMBRERAS, Norma.

Votó en abstención el congresista DOROTEO CARBAJO, Raúl.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1. El Proyecto de Ley **4451/2022-CR**, Ley que impulsa la construcción, modernización e implementación de la cadena productiva en las caletas y

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

puertos pesqueros artesanales en el Perú, fue presentado por el congresista PAZO NUNURA, José Bernardo; del grupo parlamentario Somos Perú ante Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 10 de marzo de 2023, y fue decretado el 13 de marzo de 2023 para estudio y dictamen a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda.

2. El Proyecto de Ley **6837/2023-CR**, Ley que autoriza a los gobiernos regionales la formulación y/o ejecución de inversiones, en materia de acuicultura y desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs), fue presentado por la congresista ALVA PRIETO, María del Carmen; perteneciente al conjunto de congresistas No Agrupados ante Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 22 de enero de 2024, y fue decretado el 23 de enero de 2024 para estudio y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda.
3. El Proyecto de Ley **7606/2023-CR**, Ley que fomenta las inversiones en pesca y acuicultura en los gobiernos regionales y locales, fue presentado por el congresista JERÍ ORÉ, José Enrique; perteneciente al grupo parlamentario Somos Perú, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 17 de abril de 2024, y fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

A continuación, se resume el contenido principal de los proyectos de ley que originan el presente dictamen:

1. El Proyecto de Ley **4451/2022-CR** propone impulsar la construcción de caletas y puertos pesqueros artesanales a nivel nacional, así como la modernización de los existentes. Con ello, se tiene como finalidad contribuir

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

con el plan nacional de infraestructuras pesqueras para el consumo humano directo.

Se argumenta que el abandono de las infraestructuras portuarias tiene como consecuencia el encarecimiento de la actividad extractiva de los recursos hidrobiológicos y la falta de competitividad del sector pesquero artesanal. De esta manera, la mejora en la infraestructura pesquera llevaría a la creación de valor agregado de los recursos pesqueros, así como también contribuiría a la captura ordenada y sostenida de los recursos, en armonía con la conservación de la biodiversidad.

2. **El Proyecto de Ley 6837/2023-CR** propone modificar la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, para facultar a los gobiernos regionales a formular y/o ejecutar inversiones en materia de acuicultura —alineados a la Política Nacional de Acuicultura— y en materia de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPAs). Estas inversiones se ejecutarían en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se propone que la ejecución de este tipo de inversiones requeriría la suscripción de convenios entre el Gobierno Regional y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), lo que incluiría el cumplimiento de los lineamientos que apruebe el FONDEPES y demás normativa vigente sobre la materia. Estas inversiones se financiarían con cargo a los recursos asignados a los gobiernos regionales.

Se argumenta que actualmente los gobiernos regionales no pueden realizar inversiones en materia de acuicultura y en cuanto se refiere a los DPAs. Este impedimento estaría llevando a que tanto la acuicultura como la captura artesanal no se encuentren en óptimas condiciones. En este sentido, la propuesta normativa contribuiría a mejorar la infraestructura de los desembarcaderos pesqueros artesanales —en conjunto con la labor de FONDEPES— con la finalidad de optimizar los servicios para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal.

3. **El proyecto de Ley 7606/2023-CR**, Ley que fomenta las inversiones en pesca y acuicultura en los gobiernos regionales y locales, tiene como objeto modificar la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y distritales asuman las competencias y ejerzan funciones en materia pesquera y acuicultura.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

En ese sentido, propone incorporar el literal k) al artículo 52 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la incorporación del inciso 4.7 al numeral 4 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En función de los problemas reseñados en los proyectos de ley acumulados en este dictamen, se revisarán antecedentes legislativos vinculados con i) medidas para la inversión en infraestructura para la pesca artesanal y la acuicultura y ii) las funciones de los gobiernos regionales en materia-pesquera.

3.1. Proyectos de ley vinculados con medidas para la inversión en infraestructura para la pesca artesanal y la acuicultura

El Cuadro 1 presenta un recuento de los proyectos de ley en materia de inversión en infraestructura para la pesca artesanal y la acuicultura. Estos antecedentes legislativos corresponden a los periodos 2016-2021 y 2021-2026:

Cuadro 1
Proyectos de ley ingresados que tengan por objeto promover la inversión en infraestructura para la pesca artesanal y la acuicultura
Periodos 2016-2021 y 2021-2026

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO
917/2016-CR	Ley que declara de preferente interés nacional la construcción y equipamiento del desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Cerro Azul	Propone declarar de preferente interés nacional la construcción y equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima-Región Lima Provincias.	Publicado en El Peruano Ley 30643
1115/2016-CR	Ley que declara de preferente interés nacional la construcción del varadero pesquero artesanal y el enrocado de la bahía artesanal en el distrito Caleta de Carquín	Propone declarar de preferente interés nacional la construcción del Varadero Pesquero Artesanal y el Enrocado de la Bahía Artesanal en el distrito Caleta de Carquín, provincia de Huaura, departamento de Lima.	Orden del día - Al archivo por fin de periodo parlamentario
1168/2016-CR	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal La Cruz, distrito	Propone declarar de necesidad pública e interés nacional que el Poder Ejecutivo promueva y otorgue las facilidades para la creación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de La Cruz, distrito La Cruz, provincia Tumbes, región Tumbes, con el objeto de priorizar las acciones de todas las instituciones	Orden del día - Al archivo por fin de periodo parlamentario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

	La Cruz, provincia Tumbes, región Tumbes	públicas involucradas, para que los pescadores artesanales tengan las condiciones adecuadas para el desembarque, manipulación y conservación de Productos Hidrobiológicos.	
1621/2016-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y puesta en valor del desembarcadero pesquero artesanal de la provincia de Huarney, departamento de Ancash	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción y puesta en valor del Desembarcadero Pesquero Artesanal ubicado en la provincia de Huarney, departamento de Ancash, con la finalidad de mejorar los servicios y potenciar la pesca artesanal como una de las principales actividades económicas sostenibles de la zona.	Orden del día - Al archivo por fin de periodo parlamentario
2881/2017-CR	Ley que promueve el desarrollo y el fortalecimiento de la actividad pesquera artesanal y declara de interés nacional el reconocimiento de la flota pesquera artesanal tradicional conformada por caballitos de Titora, veleros, balsas y balsillas	Propone la promoción y el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y declara de interés nacional el reconocimiento de la flota pesquera artesanal tradicional conformada por caballitos de totora, veleros, balsas y balsillas.	En comisión - Al archivo por fin de periodo parlamentario
3121/2017-PE	Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias y otras medidas	Propone aprobar diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras acciones por parte de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.	Publicado en El Peruano Ley 30847
3241/2018-CR	Ley que modifica el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon	Propone modificar el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon, a fin de priorizar la inversión en proyectos u obras de infraestructura en las zonas costeras, que estén destinados al cultivo de organismos acuáticos; a la mejora de los puertos regionales, muelles, embarcaderos y otros, así como a mejorar de las condiciones de realización de la pesca artesanal.	En comisión - Al archivo por fin de periodo parlamentario
4696/2019-CR	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Santa Rosa - Chiclayo - Lambayeque	Propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.	En comisión - Al archivo por fin de periodo parlamentario
6136/2020-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de la construcción y equipamiento del proyecto creación de los servicios de Desembarcadero Pesquero	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la priorización de la construcción y equipamiento del Proyecto "Creación de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal Pacasmayo, provincia Pacasmayo, región La Libertad", cuya ejecución viene siendo realizada por el Fondo Nacional de	En relatoría - Al archivo por fin de periodo parlamentario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas" batallas de Junín y Ayacucho

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

	Artesanal Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, Región La Libertad	Desarrollo Pesquero (FONDEPES), entidad adscrita al Ministerio de la Producción.	
4225/2022-CR	Ley que declara en emergencia los desembarcaderos pesqueros artesanales del Perú con la finalidad que se dicten medidas para su habilitación sanitaria, rehabilitación de infraestructuras, equipamiento, culminación del proceso de transferencia de administración y puesta en funcionamiento	Propone declarar en emergencia los desembarcaderos pesqueros artesanales del Perú con la finalidad que se dicten medidas para su habilitación sanitaria, rehabilitación de infraestructuras, equipamiento, culminación del proceso de transferencia de administración y puesta en funcionamiento.	Dictamen
7319/2023-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la priorización de la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, con la finalidad de mejorar el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos para consumo humano directo en el distrito de Paracas.	En comisión

3.3. Opiniones solicitadas y recibidas

a. Opiniones solicitadas por escrito

Mediante los Oficios 923 y 924, con fecha 16 de marzo de 2023; y los Oficios 950, 951 y 952 de fecha 26 de febrero de 2024, se solicitó opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 3

Opiniones solicitadas respecto de los proyectos de ley 4451/2022-CR y 6837/2023-CR

Proyecto de Ley	OFICIO N°	ENTIDAD	FECHA DE ENVÍO
4451/2022-CR	923-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Ministerio de la Producción	16/03/2023
	924-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	16/03/2023
6837/2023-CR	950-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	26/02/2024
	951-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	26/02/2024
	952-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio de la Producción	26/02/2024
	1072-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	19/03/2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

b. Opiniones recibidas¹

Cuadro 4

Opiniones recibidas respecto de los proyectos de ley 4451/2022-CR y 6837/2023-CR

Proyecto de Ley	OFICIO N°	ENTIDAD	FECHA DE ENVÍO
4451/2022-CR	00000073-2023-PRODUCE/DM	Ministerio de la Producción	20/07/2023
6837/2023-CR	615-2024-EF/10.01	Ministerio de Economía y Finanzas	01/04/2024
	0193-2024-ANGR/P	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	19/02/2024

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

Cuadro 5

Opiniones recibidas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República respecto del proyecto de ley 6837/2022-CR

OFICIO N°	ENTIDAD	FECHA DE ENVÍO
0193-2024-ANGR/P	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	19/02/2024
00000354-2024-PRODUCE/SG	Ministerio de la Producción	18/03/2024

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

- **La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales** emite opinión favorable respecto de la presente iniciativa legislativa. Resaltan que, a su parecer, es importante autorizar a los gobiernos regionales para la formulación y ejecución de inversiones en materia de acuicultura y desembarcaderos pesqueros artesanales, por cuanto fortalecerá la descentralización funcional y administrativa en armonía con lo señalado en el artículo 188 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, indican que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país y, en ese sentido, la pesca artesanal y acuicultura son actividades que generan un fuerte impacto positivo en las zonas de menores recursos económicos. Además, señalan que esta iniciativa permitirá la reactivación

¹ Hasta el día 03 de mayo de 2024, a las 13:00 horas.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

económica con desarrollo sostenible en las regiones. Por último, señalan que la propuesta contribuirá a la seguridad alimentaria, erradicación de la pobreza, reducción de la contaminación del medio ambiente y generación de ingresos económicos.

- **El Ministerio de la Producción**, en la opinión remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, considera que la propuesta de Ley es favorable, toda vez que coadyuvará a la promoción y fomento de la pesca artesanal y de la acuicultura, elevando además la competitividad y fortaleciendo las capacidades de los gobiernos regionales en el desarrollo de proyectos vinculados a dichas materias. Al respecto, resaltan que actualmente los gobiernos regionales ya cuentan con competencias respecto al fomento de la pesca artesanal y acuicultura, a la vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre la materia y, en general, la promoción del desarrollo económico en sus territorios. Asimismo, señalan que todos los gobiernos regionales cuentan dentro de su organización administrativa con la Dirección Regional de Producción; así como con unidades formuladoras y unidades ejecutoras de inversiones, cuyo personal técnico aplica las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las distintas acciones.

3.4. Opiniones ciudadanas

A la fecha de elaboración de este dictamen, no consta en la web del Congreso de la República ninguna opinión ciudadana sobre el proyecto de ley en el que recae este dictamen.

IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 25977, Ley General de Pesca.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

- Ley 30204, "Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.

V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta a la formalidad de la exigencia del cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas:

- El Proyecto de Ley 4451/2022-CR reseña una exposición de motivos que describe el problema que se pretende resolver; incluye los efectos de la vigencia de la norma en la legislación nacional y el análisis costo-beneficio de la iniciativa legislativa; y su relación con las políticas de Estado en el Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con las firmas correspondientes de los cinco miembros del grupo parlamentario Somos Perú, incluido el portavoz del grupo parlamentario.
- El Proyecto de Ley 6837/2023-CR reseña una exposición de motivos con el sustento de la iniciativa legislativa. Cuenta también con un acápite relativo al impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, así como otro donde se describe el análisis costo-beneficio. Además, establece la relación de la iniciativa legislativa con las políticas de Estado en el Acuerdo Nacional.
- El proyecto de Ley 7606/2023-CR reseña una exposición de motivos que describe el problema que se pretende resolver; incluye los efectos de la vigencia de la norma en la legislación nacional y el análisis costo-beneficio de la iniciativa legislativa; y su relación con las políticas de Estado en el Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con las firmas correspondientes de los cinco miembros del grupo parlamentario Somos Perú, incluido el portavoz del grupo parlamentario.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

A. Planteamiento del problema

El sector pesquero es de gran importancia para la economía peruana, llegando a representar hasta el 3% del PBI y representa uno de los sectores exportadores más significativos, habiendo alcanzado a vender al exterior un valor de US\$ 2,900 millones en 2021. Pero, particularmente, es un sector que, aún en desarrollo, presenta grandes potencialidades debido a la alta productividad de nuestro mar y la gran abundancia y diversidad de recursos hidrobiológicos. De acuerdo con Guevara-Carrasco², nuestro país se beneficia de la presencia de la corriente de Humboldt, la cual genera un afloramiento de aguas frías que convierte a nuestro mar en el más productivo del mundo.

Ahora bien, la actividad pesquera suele desarrollarse en distintas modalidades, las cuales son recogidas por la regulación, principalmente la Ley 25977, Ley General de Pesca, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 012-2001-PE.

Por un lado, la pesca no comercial está integrada por la pesca de investigación científica, la pesca deportiva y la de subsistencia (consumo doméstico o trueque). En cuanto a la pesca comercial, está conformada por dos categorías: la pesca de mayor escala y la pesca artesanal o de menor escala. La primera es desarrollada empleando embarcaciones con capacidad de bodega mayor a 32.6m³. En contraste, la pesca artesanal es desarrollada o bien sin el empleo de embarcación alguna o con embarcaciones de hasta 32.6m³ de capacidad de bodega y hasta 15 metros de eslora. En esta modalidad predomina el trabajo manual. Por último, la pesca de menor escala es aquella realizada con embarcaciones de hasta 32.6m³ de capacidad de bodega y emplea modernos equipos y sistemas de pesca, lo cual la hace incompatible con la definición de pesca artesanal *per se*.

La pesca de mayor escala es moderna, rentable y competitiva, por lo cual genera la mayor proporción de desembarques de recursos pesqueros y

² Guevara-Carrasco R., & Bertrand A. (Eds.). (2017). Atlas de la pesca artesanal del mar del Perú. Edición IMARPE-IRD, Lima-Perú, 183 pp.



Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

genera productos de alta demanda internacional³. Por su parte, la pesca artesanal se caracteriza por desembarques que involucran una mayor diversidad de recursos hidrobiológicos: de acuerdo con Guevara-Carrasco, este subsector explota alrededor de 300 especies, dentro de las cuales destaca la pota, el perico y el bonito. Asimismo, se trata de un subsector sobredimensionado con embarcaciones pequeñas o medianas que emplean técnicas precarias, presenta altos niveles de informalidad y, de acuerdo con el BID, está sujeto a una gestión pesquera deficiente⁴.

De acuerdo con Oldepesca⁵, el subsector pesquero artesanal contribuye de manera importante a la seguridad alimentaria y a la reducción de la pobreza, al generar empleo y permitir el ingreso de divisas. Y, si bien la pesca artesanal solo es responsable de alrededor del 14% de los desembarques pesqueros anuales, es una actividad que involucra a un alto número de personas, tiene por efecto dinamizar economías locales y abastece al mercado nacional para consumo humano directo proveyendo aproximadamente el 80% de los productos pesqueros frescos en el mercado⁶.

No obstante, si bien el volumen de las capturas correspondientes a la actividad artesanal ha venido en aumento en los últimos años (aunque aun representando solo alrededor del 14% de desembarques totales anuales), la productividad que presenta cada unidad de flota ha disminuido progresivamente⁷. Entre los factores que confluyen para la baja productividad de la flota resaltan los bajos niveles de sanidad e inocuidad de los productos, lo cual limita la generación de valor agregado y, por lo tanto, genera un menor ingreso para los pescadores debido a los bajos precios a los que deben ofrecer sus productos⁸ y lo cual tiene entre sus orígenes la precaria situación

³ Banco Interamericano de Desarrollo (2021): "¿Cómo generar más valor en la pesca artesanal?: Desafíos, brecha de valor potencial y recomendaciones de política". Obtenido de: <https://publications.iadb.org/es/como-generar-mas-valor-en-la-pesca-artesanal-desafios-brecha-de-valor-potencial-y-recomendaciones>

⁴ Ídem.

⁵ OLDEPESCA (2010). "Elaboración de protocolos para el mejoramiento de la calidad, sanidad e inocuidad de productos provenientes de la pesca artesanal y de pequeña escala en la región". México: XXI Conferencia de Ministros.

⁶ Galarza, Elsa; Kámiche Zegarra, Joanna Noelia. "Pesca artesanal: oportunidades para el desarrollo regional" (2015). Universidad del Pacífico. Obtenido de: <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/1013>

⁷ Banco Interamericano de Desarrollo (2021): "¿Cómo generar más valor en la pesca artesanal?: Desafíos, brecha de valor potencial y recomendaciones de política". Obtenido de: <https://publications.iadb.org/es/como-generar-mas-valor-en-la-pesca-artesanal-desafios-brecha-de-valor-potencial-y-recomendaciones>

⁸ Galarza, Elsa; Kámiche Zegarra, Joanna Noelia. "Pesca artesanal: oportunidades para el desarrollo regional" (2015). Universidad del Pacífico. Obtenido de: <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/1013>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, en particular los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA).

De acuerdo con Galarza, citando datos del Primer Censo Nacional de la Pesca Artesanal Marítima, en el Perú se registran 44,161 pescadores artesanales concentrados principalmente en Piura, Arequipa y Áncash. Estos pescadores utilizan los 51⁹ desembarcaderos pesqueros artesanales existentes en nuestro litoral, no obstante, "la mayoría de ellos no cuenta con cámaras de conservación, productoras de hielo, pozas de lavado de pescado, entre otros, lo que afecta la calidad del producto y el precio que puede cobrar el pescador artesanal"¹⁰.

De acuerdo con el colectivo de organizaciones pesqueras Avanza-Pesquero, es imprescindible que la infraestructura permita un rápido y fácil traslado de carga desde las embarcaciones hacia las cámaras frigoríficas¹¹. Como fue mencionado, la falta de un condicionamiento adecuado de los DPA impide una correcta conservación de los productos, reduciendo sustancialmente el valor al pueden ofrecerlo al mercado y perjudicando la seguridad alimentaria de los consumidores finales.

Sobre tal punto, de acuerdo con el estudio de Galarza y Kámiche, existe una **relación positiva** entre los beneficios netos (o ganancias) que reciben los pescadores artesanales y el nivel de equipamiento de los desembarcaderos pesqueros; es decir, a mayor cantidad de activos productivos (p.ej. tanques de agua dulce y salada, productores de hielo, grupos electrógenos, camiones isotérmicos, motobombas y cámaras de conservación) se observó un mayor ingreso económico en los pescadores que hacen uso de dicho DPA. Tal relación fue sobre todo notoria en las regiones de Arequipa, Ica y Moquegua¹². En ese sentido, los DPA óptimamente adecuados y equipados cumplen un rol fundamental en la cadena de valor de la pesca artesanal.

⁹ Ministerio de la Producción: "Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos". Obtenido de:

<https://transparencia.produce.gob.pe/images/stories/Repositorio/transparencia/proyectos-de-inversion/actualizacion-de-diagnosticos-de-brecha.pdf>

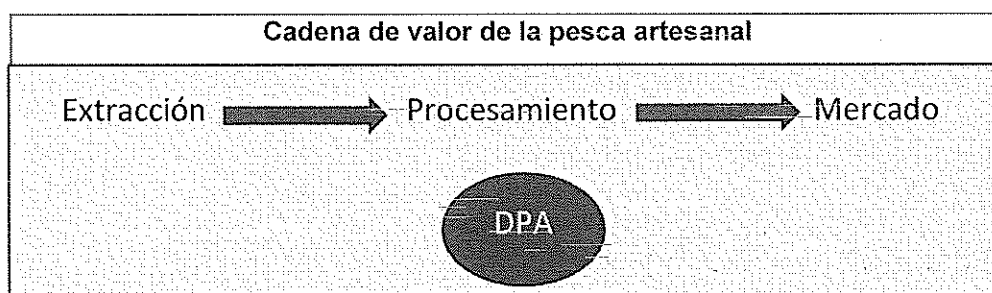
¹⁰ Idem.

¹¹ "La realidad de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales del Perú". Obtenido de: <https://avanzapesquero.lamula.pe/2018/07/15/la-realidad-de-los-desembarcaderos-pesqueros-artesanales-del-peru/avanzapesquero/>

¹² Galarza, Elsa; Kámiche Zegarra, Joanna Noelia. "Pesca artesanal: oportunidades para el desarrollo regional" (2015). Universidad del Pacífico. Obtenido de: <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/1013>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES



Visto desde la perspectiva de la cadena de valor, los DPA cumplen una función mucho más relevante que ser simples lugares de desembarque de productos. De acuerdo con Scheffczyk, los puertos desembarcaderos pesqueros funcionan como un "sistema que combina facilidades de infraestructura, recursos humanos y gestión con el objetivo de prestar servicios a la flota pesquera, a los requerimientos de la industria pesquera y al sector pesquero en general"¹³.

Como se ha sugerido anteriormente, las oportunidades de desarrollo del sector pesquero en nuestro país son manifiestas, y constituye un agente importante para la mejora del bienestar de los pescadores artesanales y de sus hogares. Para ello, de acuerdo con Galarza, es necesario impulsar, desde los gobiernos regionales, una perspectiva de esta actividad como un negocio rentable y un agente importante para la mejora de la calidad de vida de la población, en efecto, una real oportunidad para el desarrollo de la región. El trabajo de Galarza cita como caso de éxito la estrategia adoptada por la Autoridad de Desarrollo de la Pesquería en Filipinas, el cual considera seis objetivos principales:

- a) Establecer puertos pesqueros, mercados, plantas de hielo y almacenamiento con frío y otras facilidades de soporte necesarias para el manejo y la distribución de pescado y productos de pescado.

¹³ Scheffczyk (2008), en Galarza y Kámiche Zegarza: "Pesca artesanal: oportunidades para el desarrollo regional" (2015). Universidad del Pacífico. Obtenido de: <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/1013>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

- b) Proveer de servicios esenciales posextracción pesquera que mejore la calidad de los productos de pescado que pueda llegar al mercado externo.
- c) Fomentar el desarrollo de nuevos productos y prever un ambiente que conlleve al crecimiento de negocios privados.
- d) Abrir nuevas oportunidades para generar empleo adicional como nueva infraestructura pesquera e industrias relacionadas.
- e) Promover actividades para la exportación de productos pesqueros tradicionales y no tradicionales y para la exportación.
- f) Ayudar a mejorar el ingreso de los pequeños pescadores, acuicultores y trabajadores pesqueros mediante la provisión de servicios y facilidades que puedan agregar valor a su producción.

Ahora bien, en el Perú, el artículo 57 de la Ley General de Pesca, aprobada mediante Decreto Ley 25977, dio fuerza de ley al Decreto Supremo 010-92-PE que creó el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes). Posteriormente, en el artículo 58, establece que dicho fondo tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, **principalmente, en los aspectos de infraestructura básica** para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros. Asimismo, el artículo 60 señala que el Fondo está integrado por los recursos propios del entonces Ministerio de Pesquería (hoy asumido por el Ministerio de la Producción) que le sean asignados; las donaciones, transferencias, legados y asignaciones no reembolsables de fuente interna o externa; y los recursos del Tesoro Público que se le asigne. Finalmente, el artículo 61 de la Ley resalta que el Estado debe propiciar el desarrollo de la infraestructura pesquera.

En desarrollo de dichas normas contenidas en la Ley General de Pesca, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 012-2001-PE, señala en su artículo 62 que el Fondepes promueve y desarrolla la construcción de infraestructura básica y el equipamiento para el desarrollo de la pesquería artesanal, mediante la entrega en administración, uso u otra modalidad legal, de los bienes siguientes: a) muelles, desembarcaderos y otros sistemas de desembarque; b) módulos para el manipuleo, lavado y fileteo de pescado; c) plantas o cámaras de hielo o frío, así como camiones isotérmicos y otros vehículos de transporte refrigerado; y, d) plantas de transformación o

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

procesamiento primario y otros equipos, tales como ahumadores y secadores.

Ahora bien, la exposición de motivos del Proyecto de Ley 6837/2023-CR, materia de dictamen, señala que a setiembre de 2023 el Fondapes contaba con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/69.9 millones, destinados a ser invertidos en materia de infraestructura pesquera, lo cual comprende, entre otros, muelles, áreas de producción de hielo y conservación en frío, áreas de lavado y eviscerado, áreas de desinfección, patio de maniobras y rampas, tanques, áreas administrativas y depósitos. Asimismo, de los 15 proyectos de inversión existentes actualmente, seis se encuentran en ejecución, ocho están culminados o pendientes de ser transferidos y cuatro corresponden a Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR). En ese sentido, los proyectos de ley materia de dictamen sostienen que dicha situación es insuficiente considerando la amplia brecha de infraestructura en materia de desembarcaderos pesqueros artesanales y en materia de acuicultura y la grave precariedad en los 51 DPA que existen en nuestro litoral.

Al respecto, de acuerdo con el Ministerio de la Producción, **menos del 10% de la infraestructura pesquera artesanal está adecuada a la norma sanitaria**¹⁴. En muchos casos, la precariedad que aqueja a los DPA responde a que funcionalmente la infraestructura fue construida para otros fines y posteriormente fueron utilizados para la actividad pesquera (es decir, no es infraestructura construida específicamente para apoyar los fines de la actividad pesquera). En otros casos, el crecimiento de la actividad dio lugar a la ejecución de inversiones sin una previa planificación o visión estratégica que no han resultado ser adecuadas¹⁵.

En ese sentido, al parecer de esta Comisión se evidencia la existencia de un problema público en cuanto a la precariedad de los desembarcaderos pesqueros artesanales, situación que perjudica directamente el desarrollo de una actividad que genera aproximadamente 90 mil empleos directos y 210 empleos indirectos, lo cual, además, estaría relacionado a la imposibilidad

¹⁴ Ministerio de la Producción: "Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos". Obtenido de: <https://transparencia.produce.gob.pe/images/stories/Repositorio/transparencia/proyectos-de-inversion/actualizacion-de-diagnosticos-de-brecha.pdf>

¹⁵ Idem.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

legal de los gobiernos regionales, los cuales gozan de una mayor cercanía a la población, de ejecutar inversiones en materia de DPA y acuicultura.

B. Análisis de las propuestas legislativas y recomendación de la Comisión

De acuerdo con el Ministerio de la Producción, el subsector de pesca artesanal aporta el 22% del PBI pesquero y genera cerca de 90 mil empleos directos y más de 210 mil empleos indirectos¹⁶. Como se mencionó en el acápite anterior, el desarrollo de la pesca artesanal depende estrechamente de la calidad y disponibilidad de infraestructura básica, como los DPA, adecuadamente equipada y acondicionada. No obstante, se ha evidenciado el deterioro que presenta la mayoría de la infraestructura instalada, y que menos del 10% de los DPA en nuestro litoral están adecuados a las normas sanitarias¹⁷.

Asimismo, se mencionó que actualmente el Fondapes ostenta las competencias para la ejecución de inversiones en materia de infraestructura básica y el equipamiento para el desarrollo de la pesquería artesanal, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pesca y su reglamento. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son competentes para, entre otros:

- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

¹⁶ Ministerio de la Producción: "Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos". Obtenido de:

<https://transparencia.produce.gob.pe/images/stories/Repositorio/transparencia/proyectos-de-inversion/actualizacion-de-diagnosticos-de-brecha.pdf>

¹⁷ Idem.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

Por otro lado, el artículo 2 de dicha ley señala que es una competencia compartida de los gobiernos regionales la "c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente".

Por otro lado, la cuarta disposición transitoria, complementaria y final de la citada ley establece que "los Planes Anuales de Transferencias de Competencias Sectoriales, en lo que se refiere a los Gobiernos Regionales, contendrán cronogramas detallados de la transferencia hacia los Gobiernos Regionales. El 1 de enero del año 2004 se inicia la transferencia de las funciones y servicios en materia de agricultura, **pesquería**, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, transporte, comunicaciones, medio ambiente, vivienda, saneamiento, sustentabilidad de los recursos naturales, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, educación y salud".

No obstante, como se mencionó, las competencias para la ejecución de inversiones en infraestructura básica en materia de DPA y acuicultura aún no han sido transferidas a los gobiernos regionales.

Al respecto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción ha señalado, en el informe de opinión emitido por dicha entidad respecto del proyecto de ley 6837/2023-CR, remitido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, que considera oportuno que los gobiernos regionales también asuman, junto al Fondapes, la competencia para ejecutar inversiones en materia de acuicultura, toda vez que ello "coadyuvará a la promoción y fomento de la acuicultura; asimismo elevará la competitividad y fortalecerá las capacidades de las GOREs en el desarrollo de proyectos vinculados con las actividades acuícolas"¹⁸.

Asimismo, señaló que

Todos los gobiernos regionales cuentan dentro de su organización administrativa con la Dirección Regional de Producción; así como con unidades formuladoras y unidades ejecutoras de inversiones, cuyo personal

¹⁸ Oficio 00000354-2024-PRODUCE/SG. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTcwMzg5/pdf>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas" batallas de Junín y Ayacucho

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

técnico aplica las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las distintas acciones de las fases del Ciclo de la Inversión.

Asimismo, señaló que:

La asignación de competencias a los Gobiernos Locales en materia pesquera y acuícola reforzaría el proceso de descentralización, siempre que se acompañe de la transferencia de conocimientos y asistencia técnica correspondiente, para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales.

Considerando que el Ministerio de la Producción es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa, entre otros; además de tener el rol rector en su competencia sectorial, resulta conveniente y eficiente ampliar las competencias de los gobiernos regionales y locales de acuerdo a la propuesta planteada.

Por su parte, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura opinó que la extensión de esta competencia a los gobiernos regionales "coadyuvará a la promoción y el fomento de la acuicultura; asimismo elevará la competitividad de los GORE en el desarrollo de proyectos vinculados con las actividades acuícolas"¹⁹.

Tomando en cuenta lo anteriormente señalado, esta Comisión estima que concurren los criterios para la asignación y transferencia de competencias establecidos en el artículo 14 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización:

Artículo 14.- Criterios para la asignación y transferencia de competencias

(...)

14.2. La asignación y transferencia de competencias a los gobiernos regionales y locales se efectúa gradualmente bajo los siguientes criterios:

a) Criterio de subsidiaridad. El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el

¹⁹ Idem.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones.

b) Criterio de selectividad y proporcionalidad. La transferencia de competencias tomará en cuenta la capacidad de gestión efectiva, que será determinada por un procedimiento con criterios técnicos y objetivos. Será gradual y progresiva, empezando con las relativas a inversión pública a nivel regional y la ejecución del gasto social a nivel local.

c) Criterio de provisión. Toda transferencia o delegación de competencias deberá ser necesariamente acompañada de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos directamente vinculados a los servicios transferidos, que aseguren su continuidad y eficiencia.

d) Criterio de concurrencia. En el ejercicio de las competencias compartidas cada nivel de gobierno debe actuar de manera oportuna y eficiente, cumpliendo a cabalidad las acciones que le corresponden y respetando el campo de atribuciones propio de los demás. También aplicarán como criterios las externalidades, nacional, regional y local, que trasciende el ámbito específico donde se ubica el ejercicio de determinada competencia o función; y la necesidad de propiciar y aprovechar economía de escala.

En particular, se ha constatado que los gobiernos regionales cuentan con direcciones regionales de producción, así como con unidades formuladoras y ejecutoras de inversiones, las cuales aplican las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las distintas acciones de las fases del Ciclo de la Inversión, por lo cual están en capacidad de ejecutar diversas intervenciones las cuales incluyen la materia de DPA y acuicultura. Asimismo, son estas unidades de gobierno las que cuentan con mayor cercanía a la población pescadora artesanal y acuicultora, pudiendo subsidiariamente coadyuvar al cierre de la brecha en infraestructura básica en materia de DPA y acuicultura.

Tomando en cuenta el análisis precedente, esta Comisión ha acogido las redacciones recomendadas por el Ministerio de la Producción en su informe de opinión²⁰, en relación a la incorporación del literal k) al artículo 52 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de extender a

²⁰ ídem.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

dichas entidades las competencias en materia de inversiones en infraestructura básica en relación a los desembarcaderos pesqueros artesanales y acuicultura, en tanto resulta necesario precisar que tal competencia abarca el aprobar, declarar la viabilidad y ejecutar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, consideramos fundamental precisar que dichas inversiones deberán realizarse de manera concordante a la Política Nacional de Acuicultura y en materia de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, en estricto cumplimiento de los lineamientos sectoriales y demás normativa vigente sobre la materia. Asimismo, deberán realizarse en coordinación con el Fondapes, a fin de no perjudicar el despliegue estratégico de inversiones de dicha entidad, así como el ejercicio de sus competencias.

Finalmente, se precisa que dichas inversiones serán realizadas con cargo al presupuesto de cada entidad, y que estas no implican demandas adicionales al Tesoro Público para el año 2024.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Se propone la incorporación del literal k) al artículo 52 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de extender a dichas entidades las competencias en materia de inversiones en infraestructura básica en relación a los desembarcaderos pesqueros artesanales y acuicultura, en los siguientes términos:

Artículo 52. Funciones en materia pesquera

[...]

k) Aprobar, declarar la viabilidad y/o ejecutar inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de acuicultura que estén alineados a la Política Nacional de Acuicultura y en materia de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, previa suscripción de convenio con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y en cumplimiento de los lineamientos sectoriales y demás normativa vigente sobre la materia."

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas" batallas de Junín y Ayacucho

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente propuesta de ley podría implicar costos que serían financiados con el presupuesto público asignado a cada gobierno regional, sin implicar demandas adicionales al Tesoro Público. En ese sentido, cada gobierno regional prioriza su presupuesto institucional en función a las principales brechas identificadas en la región; al respecto, como se ha evidenciado, una de tales brechas es, justamente, la infraestructura en materia de desembarcaderos pesqueros artesanales y en materia de acuicultura, los cuales son, además, un motor de desarrollo económico y social en las regiones.

Los pescadores artesanales y los productores acuícolas se verán beneficiados en tanto que, como fue sustentado anteriormente, la infraestructura en los DPA existentes en nuestro litoral se encuentra en estado crítico y menos del 10% de dicha infraestructura está adecuada a la norma sanitaria.

Asimismo, se estaría beneficiando a los cerca de 90,000 pescadores artesanales y a los más de 210,000 empleos indirectos²¹ que esta actividad genera. Como fue indicado anteriormente, existe una relación positiva entre la infraestructura pesquera artesanal y el nivel de ingresos de los pescadores artesanales debido a que, entre otros factores, los DPA son áreas que permiten incrementar el valor de los productos hidrobiológicos capturados, permitiéndoles ofrecerlos al mercado con un precio mayor.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en atención al artículo 70, quinto párrafo, literal b); recomienda la aprobación de los proyectos de ley **4451/2022-CR, 6837/2023-CR y 7606/2023-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

²¹ Ministerio de la Producción: "Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos". Obtenido de:

<https://transparencia.produce.gob.pe/images/stories/Repositorio/transparencia/proyectos-de-inversion/actualizacion-de-diagnosticos-de-brecha.pdf>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR, 6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES

Artículo único. Incorporación del literal k) al artículo 52 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se incorpora el literal k) al artículo 52 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos:

"Artículo 52. Funciones en materia pesquera

[...]

k) Aprobar, declarar la viabilidad y ejecutar inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de acuicultura que estén alineados a la Política Nacional de Acuicultura y en materia de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, previa suscripción de convenio con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y en cumplimiento de los lineamientos sectoriales y demás normativa vigente sobre la materia."

Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 12:33:45-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Financiamiento para la implementación de la Ley

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los recursos asignados a los gobiernos regionales. Su entrada en vigor no implica demandas adicionales al Tesoro Público para el año 2024.

Dese cuenta,

Sala de Sesiones

Lima, 07 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por:
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2024 17:33:18-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2024 17:54:54-0500

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2024 18:57:23-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2024 11:38:29-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2024 15:07:49-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 11:59:37-0500
CONGRESO
REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 11:00:00-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 12:29:19-0500

Comisión de Desarrollo Regional y
Modernización de la Gestión del Estado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4451/2022-CR,
6837/2023-CR Y 7606/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867,
LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA AUTORIZAR
LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA
Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2024 17:09:54-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2024 16:57:45-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 10:42:44-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 14:43:22-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 15:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 16:37:12-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 16:46:53-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 17:13:22-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 13:08:11-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/05/2024 11:18:11-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 10:58:49-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/05/2024 17:34:18-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2024 14:47
Para: Marita Emperatriz Espinoza Márquez; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 4639ee72b48958ba3d7cb23d8f4ea2eb.pdf;
8f5f0ff85c9c1c5e0d74223db7458b19.pdf

[Solicitante]: mespinozam@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: REMITO 2 DICTAMENES CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE LEY: * 1)* 4451/2022-CR, 6937/2023-CR Y 7606/2023-CR; *2)* 2470/2021-CR. CABE INDICAR QUE LOS DICTAMENES ENVIADOS, SE APROBARON CON DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA EJECUTAR LOS ACERDOS ADOPTADOS.

[Fecha]: 2024-05-20 14:47:15

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío-automático de una cuenta no supervisada.